

La Plata, 14 de abril de 1994.

Visto el artículo 3º de la [Ley 11.432](#) y la Resolución Ministerial N° 514/93, y

CONSIDERANDO:

Que por el prealudido artículo se aprueba el régimen de actualización voluntaria de mejoras inmobiliarias no declaradas;

Que por su parte dicha Resolución Ministerial autoriza a esta Dirección de Catastro Territorial a establecer una secuencia diferenciada de atención de atención a los contribuyentes y de ejecución del citado Operativo, de acuerdo a las características de cada Partido de la Provincia de Buenos Aires;

Que en esta instancia resulta necesario ampliar la fecha de recepción de las declaraciones juradas de actualización voluntaria de mejoras no declaradas al día 15 de mayo de 1994;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Amplíase el plazo establecido en la [Disposición 19/94](#) hasta el día 16 de mayo de 1994, para la recepción de las declaraciones juradas del régimen de actualización voluntaria de mejoras no declaradas, aprobado por el artículo 3º de la [Ley 11.432](#).

Artículo 2º: Regístrese; comuníquese a quienes corresponda y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

**Agrim. Norberto FERNANDINO
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial**